



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA HABILITACION SANITARIA DE CENTRO DE CULTIVO ACUICOLA

N° PTH-1855-2021-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 226922021

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL BAGRECITO

DIRECCIÓN LEGAL: C.P. DE JATUMPAMPA (VIA LOS LIBERTADORES), DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.

REPRESENTANTE LEGAL: PAOLA VANESSA GAMBOA ENCISO

INFRAESTRUCTURA: CENTRO DE CULTIVO DEL RECURSO TRUCHA ARCO IRIS (*Oncorhynchus mykiss*)

AREA: 0.008 ha

CATEGORIA: AMYPE.

DISPOSITIVO LEGAL: R.D.R. N° 049-2016-GRA/GG-GRDE/DRP-DR (16.09.2016)

UBICACION: CENTRO POBLADO DE JATUMPAMPA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Haber auditado el centro de cultivo acuícola, mediante Acta de Fiscalización Sanitaria N°019-2021-HYO/SANIPES/DFS/SDFSFA de fecha 26 de noviembre de 2021, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Asimismo, conforme al Procedimiento Técnico Sanitario para la Emisión o Modificación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas, se emitió el Informe Técnico N°0414-2021-SANIPES/DHC/SDH, en base al Informe de Fiscalización Sanitaria N°011-2021-HYO/SANIPES/DFS/SDFSFA.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El centro de cultivo acuícola, cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria de centro de cultivo acuícola con código **PEC295-05-POAR**, con eficacia anticipada a partir del **26 de noviembre de 2021**, para realizar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el recurso Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) para consumo humano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se le incorpora en la lista de centros de cultivos acuícolas habilitados, conforme a la función establecida en el literal b) del artículo 56, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria de la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la resolución de concesión.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 01 de diciembre de 2021



1750AF2BFFBA